



Memorando Nro. INPC-DAAPPS-2021-0239-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2021

PARA: Sra. Mgs. Victoria Dolores Dominguez Sandoval
Directora de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático

ASUNTO: solicitud rectificación memorando Nro. DAAPPS-2020-0115-M

De mi consideración:

Mediante oficio GADMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0222-O, solicita el Ab. Paul Muñoz Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación del memorándum INPC-DAAPPS-2020-0115-M Quito, D.M., 04 de marzo de 2020, donde se hace mención al predio 5599972 en la parroquia San Antonio de Pichincha, y debería decir Predio 5599927.

Mediante la presente se hace la corrección indicada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fernando Mejía
ARQUEÓLOGO

Referencias:

- INPC-DAF-2021-0186-E

Anexos:

- escanear00160575059001613074441.pdf
- pululahua-signed.pdf

Copia:

Sr. Richard Gonzalo Santos Abarca
Secretario

ANALISIS INFORME ACTUALIZADO DEL PREDIO 5199927 Y LA ORDENANZA NO. 3259

Por medio de la presente analizamos el pedido del abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General de Concejo Metropolitano de Quito sobre el barrio Altar del Pululahua en la mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha.

ANTECEDENTES.

- Mediante memorándum IMP-DIDPP-2019-053-095 del 12 de febrero del 2019, el Lcdo. Andrés Mosquera entrega un informe acerca del predio 5199927;
- Mediante oficio CMQ-IVL-AE-2019-0075 del 15 de febrero del 2019, la Concejala del Municipio Metropolitano de Quito, recomienda solicitar al INPC un informe actualizado del predio 5199927;
- Mediante oficio SG-0681, el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General de Concejo Metropolitano de Quito, solicita al INPC el 26 de febrero del 2019 un informe actualizado del predio No. 5199927;
- Mediante memorándum INPC-DCSBP-2019-0368-M, del 18 de marzo del 2019, el arquitecto Francisco Gallegos, analiza desde el área de Arquitectónica de la Dirección de Control Técnico, conservación y salvaguarda del patrimonio Cultural, resaltando la aplicación de la Ordenanza No. 3259 del 231297 para la urbanización del Pululahua;
- Mediante memorándum INPC-DCSBP-2019-0383-M, del 21 de marzo del 2019, la Dirección de Control técnico del INPC, solicita a la Dirección de Áreas arqueológicas, Paleontológicas y patrimonio arqueológico, un informe arqueológico sobre el polígono de Influencia de la casa de hacienda Rumicucho.
- Mediante comunicación telefónica, el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario general de Concejo Metropolitano de Quito, solicita al INPC se de contestación al pedido realizado en febrero del 2019;
- Se realiza una inspección inmediata del tema y sus resultados se plasman en este informe.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El área solicitada de inspección se encuentra en la coordenada aproximada 17N 784084E 1472N y se ubica aproximadamente a 400 metros al suroeste de la Casa de hacienda Rumicucho y 1.6 Km. Al sitio arqueológico Rumicucho.



Todo el terreno inspeccionado o barrio Altar del Pululahua, se encuentra en pleno crecimiento



Los recorridos realizados y la secuencia de seguimiento en la investigación de la zona, determina que la zona inspeccionada presenta una característica **NULA** de potencial arqueológico, que debería ser confirmado con la continua inspección constante en la zona, no así zonas específicas de Rumicucho, las plataformas circulares en la planicie, en la cima del Cerro la Marca y en el Cerro Catequilla.

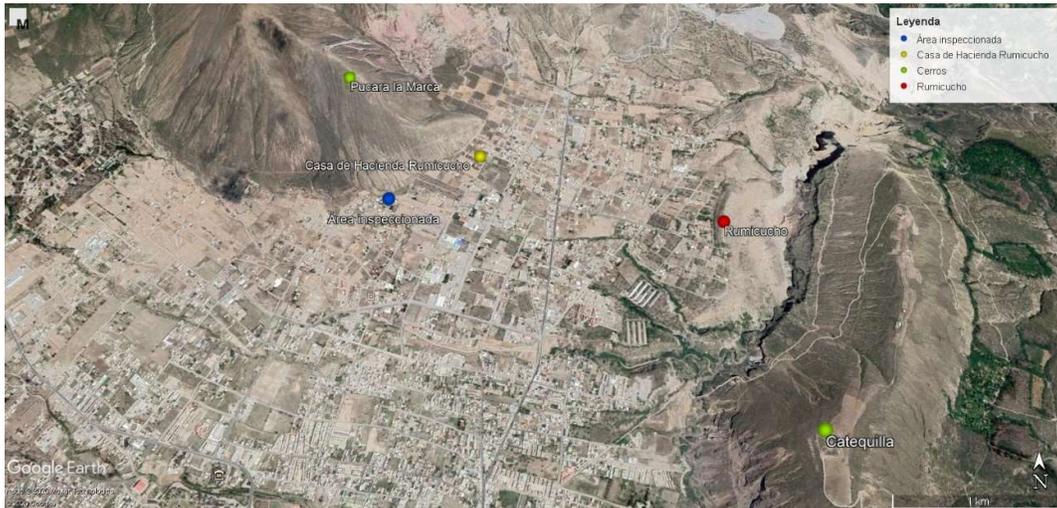
DELIMITACIONES PATRIMONIALES Y ORDENANZA VIGENTE

En diciembre de 1997 se emite la ordenanza No. 3259 que regula la ocupación del suelo del área arqueológica de Rumicucho y sitios aledaños.

Esta Ordenanza protege 6 sectores, del cual el primero incluye:

- Pucara de Rumicucho
- Pucara La Marca
- Bohio de Catequilla
- Pucara Trigoloma

- Casa de Hacienda Rumicucho y Plataforma circular empedrada
- Plataforma circular empedrada en la Quebrada Colorada



Es decir se abarca un área aproximada de 3 km Oeste-Este y 1Km de Norte – Sur, incluyendo 6 sitios arqueológicos y no incluyendo por lo menos 4 más de la zona y en medio de esto un inmueble colonial, tratándolo como símil a los demás elementos.

Revisando el memorándum IMP-DIDPP-2019-053-095 del 12 de febrero del 2019, el Lcdo. Andrés Mosquera, sobre el predio 5199927, recalca la ausencia de mapas actualizados de la ordenanza y con esto la georeferenciación precisa de esta delimitación, y dar dictámenes en base a esta ausencia, sería anti técnico.

Si a esto se suma el crecimiento constante de todo este sector, a pesar que la ordenanza No. 3259, que regula el suelo impide muchos tipos de construcciones que ya existen, confirman que estas herramientas que tiene el GAD y el INPC para a protección de estos bienes patrimoniales son insuficientes o por lo menos están caducos para la actualidad.

RESULTADOS y PASOS A SEGUIR

- El área inspeccionada no presentan un potencial de daño patrimonial o presencia arqueológica evidente, aunque debe ser constantemente supervisada;
- La delimitación patrimonial de Rumicucho debe ser homologada en base a la Ley Orgánica de Cultura del 2016;
- La delimitación original (año 1997) técnicamente mezcla 2 tipos de bienes patrimoniales y los asume como símiles que no lo son; deberían independizarse con delimitaciones específicas en cada caso y este ser el insumo de una nueva herramienta de definición de uso del suelo del GAD;
- La delimitación arqueológica une 6 sitios conocidos en la zona en el año 1997, pero podrían duplicarse con los sitios conocidos en la actualidad;

- El alcance de la delimitación de sitios arqueológicos debe ser discutido, pues puede incluir todos los sitios arqueológicos de la Mitad del mundo y Pululahua, o buscar independencia entre sitios arqueológicos de la zona;
- El IMP tiene un programa de delimitación de sitios arqueológicos que puede incluir estos sitios arqueológicos para el presente año;
- El barrio Altar del Pululahua, aparentemente se encuentra fuera del área delimitada, pero se debe precisar con una herramienta técnica con más argumentos que la actual;
- El área se encuentra controlada con una ordenanza de uso de suelo en vigencia, pero igual el crecimiento poblacional de todos estos barrios se ha realizado sin observarla, por lo que la realidad del año 97 es diferente a la actualidad y debería actualizarse, previo a definir las homologación de este y demás barrios de la zona.

MGS. FERNANDO MEJÍA
ARQUEÓLOGO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS, PALEONTOLÓGICAS Y PATRIMONIO
SUBACUÁTICO (E)
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL